

DEPARTAMENTO JURIS Res. Ex. Int. Nº80 /2013

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCION EXENTA N° 2331

PUERTO MONTI, **01** 007 2013

VISTOS:

- a) El Contrato de Comodato suscrito entre el Serviu Región de Los Lagos y el Sindicato de Trabajadores Independientes Comerciantes de Ferias Libres Transversal 4, con fecha 25 de septiembre de 2013;
- b) La circular N° 16 de 21 de marzo de 2013, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo que instruye e informa en relación a la adquisición, administración y disposición de bienes inmuebles de los Serviu.
- c) Las facultades que me confieren el D.S Nº 355 de 1976 y el Decreto Nº39 de fecha 12 de Abril del 2013 que lo nombra Director T y P del Serviu Región de los Lagos, ambos de Vivienda y Urbanismo, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- APRUÉBASE: El Contrato de Comodato suscrito entre el Serviu Región de Los Lagos y el Sindicato de Trabajadores Independientes Comerciantes de Ferias Libres Transversal 4, con fecha 25 de septiembre de 2013

CONTRATO DE COMODATO

SERVIU REGION DE LOS LAGOS

SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, COMERCIANTES DE FERIAS LIBRES TRANSVERSAL 4.

En Puerto Montt, a 25 de septiembre de 2013, comparece don JAVIER ALEJANDRO TAPIA KEHSLER chileno, casado, ingeniero civil industrial, Cl. N°8.369.059-3, en su calidad de Director Regional T y º del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DÉCIMA REGIÓN DE LOS LAGOS, y en su nombre y representación, según se acreditará, ambos con domicilio en Urmeneta N° 680 de Puerto Montt, en adelante "el comodante" y ALEJANDRA TITERELLITA PEREZ BARRIA, cedula de identidad número 13.854.148-7 en su calidad de Presidenta del "SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, COMERCIANTES DE FERIAS LIBRES TRANSVERSAL 4", Alerce Sur, ambos con domicilio en calle Alonso Leng N° 3076, Población Navegando El Futuro 4, Alerce Sur, ciudad y comuna de Puerto Montt, en adelante "la comodataria" se ha convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: El Serviu Región de Los Lagos es dueño de un inmueble, ubicado en Alerce Sur, de la comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos, correspondiente al lote de reserva Serviu N° 15, de una superficie de 1906.44 metros cuadrados identificado en el poligono A-B-C-D-A, del plano de loteo del proyecto Navegando El Futuro N° 14, 15 y 16, aprobado por la Dirección de Obras de la llustre Municipalidad de Puerto Montt, bajo permiso N° 1, del año 2006. La propiedad rola inscrita a favor del Serviu Región de Los Lagos, a fojas 2892 N° 3032, del Registro



Los Lagos fojas 136 Nº 163, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto

Los Lagos fojas 136 Nº 163, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Varas, correspondiente al año 1959. El Rol de Avalúo es el Nº138-36.

<u>SEGUNDO</u>: Por el presente instrumento, don JAVIER ALEJANDRO TAPIA KEHSLER, en representación del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS entrega en comodato a don, CHRISTIAN KUSCHEL PINTO quien actúa en representación del CUERPO DE BOMBEROS DE PUERTO VARAS, el inmueble referido en la cláusula precedente.

TERCERO: El presente contrato será gratuito y tendrá una duración de 5 años, contados desde la

CUARTO: El inmueble sólo podrá ser usado y destinado para el funcionamiento del CUERPO DE BOMBEROS DE PUERTO VARAS, prohibiéndose realizar en éste actividad política o religiosa, así como su arriendo préstamo o cesión a BOMBEROS DE PUERTO VARAS, pronibienaose realizar en este actividad política o religiosa, así como aquellas que atenten contra la normativa legal vigente, así como su arriendo, préstamo o cesión, a cualquier título, a una tercera persona. Las construcciones o mejoras a las ya existentes en el inmueble, quedaran a beneficio de este Servicio, sin derecho a reembolso.

QUINTO: Se deja constancia en este acto, que la vigencia del presente contrato queda sujeto a la condición de ser destinado el inmueble únicamente al destino acordado en la cláusula precedente, pudiendo el comodante exigir la restitución del inmueble con anterioridad al vencimiento del plazo señalado en la cláusula tercera en caso de incumplimiento.- Además, el condiciones y en caso de no cumplir con los pagos señalados en la cláusula siguiente.- Sin perjuicio de lo anterior, el Serviu siempre podrá poner término anticipado al presente contrato, el que deberá contar con un aviso previo, no superior a seis meses y que será ponderado en forma que deberá contar con un aviso previo, no superior a seis meses y que será ponderado en forma exclusiva por el Serviu Región de Los Lagos.

SEXTO: Todos los gastos por consumo de agua, luz e impuesto territorial, si correspondiere, serán de

SEPTIMO: El comodatario deberá, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto el presente contrato, presentar póliza de seguros contra siniestro de incendio dentro del plazo de 30 días a contar de la

OCTAVO: La Unidad de Control y Gestión de Suelos, del Departamento de Programación y Control, le corresponderá velar por la utilización efectiva del terreno en la finalidad para la cual fue solicitado y controlar periódicamente el uso comprometido y las condiciones de mantención del instrucciones de confermidad con las instrucciones amanadas del Ministerio de Vivigada y Urbanismo. solicitado y controlar periódicamente el uso comprometido y las condiciones de mantención del inmueble, de conformidad con las instrucciones emanadas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de la circular N° 16 de 21 de marzo de 2013, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte integrante de la presente resolución, para todos los efectos legales. En especial deberá velar por la regularización, de conformidad con la normativa vigente, de las obras construidas, todo ello, de acuerdo al numeral III.1 letras f) y g), las que deberán estar regularizadas dentro del primer año de vigencia del presente contrato.

El no cumplimiento de la obligación señalada precedentemente dentro del plazo establecido será considerado un incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, autorizando al Serviu Región de Los Lagos para poner término anticipado al confrato en conformidad a lo señalado en la

NOVENO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt.-DECIMO: El presente Contrato se suscribe ad referendum y estará sujeto en su validez a la total <u>DECIMO</u>: El presente Controlo se soscinde da referendant y estara sojeto en so var framitación de la Resolución del Director SERVIU Región de Los Lagos, que lo apruebe.

UNDECIMO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares quedando tres en poder del

<u>DUODECIMO:</u> La personería de don **JAVIER ALEJANDRO TAPIA KEHSLER** para representar al Serviu Región de Los Lagos, consta del Decreto Supremo № 355, de 1976, y la Resolución №39 de fecha 12 de Abril del 2013, que lo nombra Director T y P del Serviu Región de los Lagos, documentos que no



DECIMO TERCERO: La personería de don CHRISTIAN KUSCHEL PINTO, para representar al CUERPO DE BOMBEROS DE PUERTO VARAS, consta de la consta del Certificado de Vigencia Nº145 de fecha 14 de febrero de 2013, extendido por el Seremi de Justicia Hegión de Los Lagos "Marcos Velasquez Macías. Documento que no se inserta por ser conocidos de ambas partes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE DIRECTOR A JAMER TAPIA KEHSLER
DIRECTOR (TVP) SERVIU DISTRIBUCIÓN:

1. CUERPO DE BOMBEROS DE PUERTO VARAS
2. SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO
3. DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
4. DEPTO. TECNICO
5. SECRETARIA DIRECCION
6. OFICINA DE PARTES